

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2015-176

**Doctor Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

**QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se
rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,
desconcentración, descentralización, coordinación, participación,
planificación, transparencia y evaluación”;**

**QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función
Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Carta Magna y 285
del Código Orgánico de la Función Judicial;**

**QUE, la suite de gestión de procesos BPM de la Defensoría Pública,
permitirá la automatización de los procedimientos administrativos,
financieros y tecnológicos de la Institución.**

**QUE, con el afán de cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y
administrativo, para promover con eficiencia y eficacia las operaciones de
la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de los procesos, así
como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de
control, el Director Nacional de Gestión de Calidad, con Memorando No.
DP-DGC-2015-0069-M de 17 de noviembre de 2015, ha solicitado la
expedición de la Resolución que legalice la automatización de los
procesos de la Defensoría Pública.**

**QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de
la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir,
mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares,
manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se
requiera para funcionar eficientemente;**

**QUE, según lo previsto en el literal e), del artículo 77 de la Ley Orgánica
de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y
obligaciones específicas de las máximas autoridades es dictar los
correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias
para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus
instituciones; y,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la aprobación y adopción de todas las medidas necesarias para la implementación y automatización de los Manuales de procesos y procedimientos administrativos, financieros y tecnológicos de la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Director Nacional de Gestión de Calidad, la revisión de los Manuales de procesos y procedimientos administrativos, financieros y tecnológicos de la Defensoría Pública, en forma previa a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- Comprometer a los responsables de las Unidades Administrativas de la Defensoría elaboren e implementen los procedimientos administrativos, financieros y tecnológicos, según corresponda a cada Unidad.

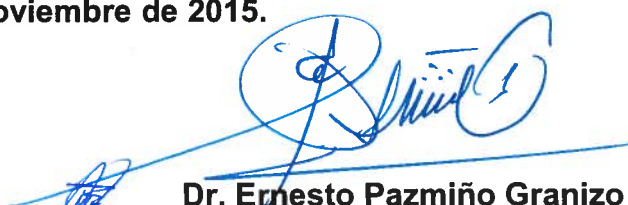
ARTÍCULO 4.- Disponer a la Subdirección de Gestión Tecnológica la automatización paulatina en la suite de gestión de procesos BPM de todos los procesos y procedimientos documentados, y la capacitación del uso de esta herramienta con sus manuales de usuario.

ARTÍCULO 5.- Disponer a los responsables de las Unidades de la Defensoría tomen las medidas pertinentes y oportunas para la generación de los datos estadísticos que permitan medir el desempeño de los procesos administrativos, financieros y tecnológicos, a base de los indicadores que serán parte de los procesos implementados.

ARTÍCULO 6.- El Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos dispondrá la implementación y automatización de los procesos y procedimientos administrativos, financieros y tecnológicos de la Defensoría Pública, conforme sean aprobados y validados.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, Distrito Metropolitano el 18 de noviembre de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

